ACTA SUBSANABILIDAD

EL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 028 de 2023

HACE CONSTAR:

OBJETO: "CONTRATAR LOS SERVICIOS MUSICALES DE UNA BANDA SINFÓNICA DE VIENTO DEBIDAMENTE CONFORMADA, Y LOS CUÁLES SE REQUIEREN PARA EL FOMENTO DE LA CIRCULACIÓN Y EXHIBICIÓN DE PRODUCCIONES ARTÍSTICAS A TRAVES DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, ASÍ COMO EL FORTALECIMIENTO A LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN INFORMAL PARA LA CAPACITACIÓN DE PERSONAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"

El Comité Evaluador del Departamento del Quindío teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 5 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, y el Decreto No. 653 de diciembre 16 de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO" en el acta de evaluación del proceso en mención, se requirió al oferente **ASMUPROQUIN.**

El oferente **ASMUPROQUIN** con Nit. No. 801004361-8 y representada legalmente por el señor **GERADO LOPEZ CASTILLO** identificado con cédula de ciudadanía No 7.537.400 de Armenia se requirió con el fin de que subsanara los requerimientos señalados por el comité jurídico y técnico.

Es así, como el oferente dentro de los términos de traslado del informe de evaluación el proponente por medio de la plataforma SECOP II allegó los documentos con los cuales subsanó su propuesta como se señala a continuación:

El proponente subsanó el requerimiento jurídico del numeral **4.1.10. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA** toda vez que remitió póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor del Presupuesto Oficial, Así mismo subsano el requerimiento técnico del numeral **4.5.2. PERSONAL MINIMO REQUERIDO** toda vez que el oferente aporto los documentos que acreditan el perfil profesional y de experiencia de las personas que fueron postuladas para cumplir con este requisito, de esta manera y al haber aportado con anterioridad las hojas de vida de estos, con anexos de documentos en los que le permite a la entidad verificar los perfiles profesionales, idoneidad y experiencia requerida, se consta que **CUMPLE** lo requerido por la Entidad en el pliego de condiciones definitivo.

PROPONENTES	HABILITADOS/NO HABILITADOS
ASMUPROQUIN	HABILITADO

En aras de los anterior y una vez subsanados los requisitos jurídicos y técnicos por el proponente, el Comité Evaluador del Departamento del Quindío designado dentro del proceso citado cada uno desde su competencia (Jurídica, técnicos y de experiencia y económica), recomienda al Secretario Jurídico y de Contratación con delegación de funciones para ADJUDICAR el presente proceso de selección de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 028 de 2023, al oferente **ASMUPROQUIN** con Nit. No. 801004361-8, representada legalmente por el señor **GERADO LOPEZ CASTILLO** identificado con cédula de ciudadanía No 7.537.400 de Armenia, por el valor de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($199.492.000) INCLUIDO IVA.**

En constancia de lo anterior, se firma al catorce (14) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

EVALUADORES	
NOMBRE	**FIRMA**
JESSICA OSPINA TABORDA EVALUADOR JURÌDICO (E)	
NATHALIA PINZON GIRALDO EVALUADOR JURÌDICO	
DANIELA GIL ARIAS APOYO EVALUADOR JURIDICO	
INGRID LORENA ÑAÑEZ SALAZAR EVALUADOR TÉCNICO	
WILLIAM ARIEL PARRA POSADA EVALUADOR TÉCNICO	
DANIELA MEJIA FORERO EVALUADOR TÉCNICO	DANIELA MEJIA F.
MONICA ANDREA DEMELINES ÁVILA EVALUADOR TÉCNICO	MONICA DEMELINES
SANDRA VIVIANA ARIAS GAÑAN EVALUADOR FINANCIERO	SANDRA V ARIAS.
ALEJANDRA MARIA DUQUE VELASCO EVALUADOR FINANCIERO	

ACTA DE CALIFICACION DE OFERTAS – DEFINITIVA

El día catorce (14) de agosto del 2023, se reunieron los miembros del Comité Evaluador, con el fin de dar cumplimiento al contenido en los Pliegos de Condiciones de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA 0281 DE 2023, cuyo objeto es "**CONTRATAR LOS SERVICIOS MUSICALES DE UNA BANDA SINFÓNICA DE VIENTO DEBIDAMENTE CONFORMADA, Y LOS CUÁLES SE REQUIEREN PARA EL FOMENTO DE LA CIRCULACIÓN Y EXHIBICIÓN DE PRODUCCIONES ARTÍSTICAS A TRAVES DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, ASÍ COMO EL FORTALECIMIENTO A LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN INFORMAL PARA LA CAPACITACIÓN DE PERSONAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO** "con el fin de proceder a calificar la oferta allegada al presente proceso de selección, por parte del proponente que se relacionan seguidamente:

- ✓ **ASOCIACION DE MUSICOS PROFESIONALES DEL QUINDIO.**

Acto seguido se procede a la Calificación de las Ofertas, en el siguiente orden:

CALIFICACIÓN DE OFERTAS

En atención a lo dispuesto en el literal b del numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, la entidad una vez habilitados los proponentes, calificará la oferta realizando una ponderación entre los siguientes criterios, así:

FACTOR	PUNTAJE
Económico (Precio)	55
Calidad del Servicio	34,75
Incentivo a la Industria Nacional	10
Incentivo a emprendimientos y empresas de mujeres.	0,25
PUNTAJE MÁXIMO	100

5.1.1 Factor económico (Precio):

A continuación, se relacionan las ofertas presentadas por los proponentes del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.028 de 2023, con forme al valor de la oferta económica:

	PROPONENTE	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL	VALOR DE LA PROPUESTA
1	ASOCIACION DE MUSICOS PROFESIONALES DEL QUINDIO	**$199.624.800**	$199.492.000

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Dando cumplimiento a lo establecido por Colombia Compra Eficiente para identificar ofertas con precio artificialmente bajo, se pudo evidenciar que la oferta presentada no se encuentra por debajo del 20% del valor del presupuesto oficial, tal como se presenta a continuación:

VALOR PRESUPUESTO OFICIAL	% para determinar ofertas con precio artificialmente bajo 20%	VALOR MÍNIMO ACEPTABLE
$ 199.624.800	$39.924.960	$159.699.840

ASIGNACIÓN DEFINITIVA DE PUNTAJE

CONDICIÓN ECONÓMICA (HASTA 55 PUNTOS)

Se evaluarán las propuestas económicas, teniendo en cuenta un puntaje máximo de 55 puntos se otorgará al proponente que ofrezca el menor valor dentro de todas las ofertas, las cuales deberán contener la totalidad de los ítems establecidos en la oferta económica de acuerdo a las especificaciones técnicas del presente proceso de selección. Las demás ofertas se puntuarán aplicando disminución de puntaje de cinco en cinco, así:

Oferta con el segundo menor precio se le otorgará 50 puntos, oferta con el tercer menor precio 45 puntos y así sucesivamente.

Nota 1: Para determinar el valor total de cada propuesta, El Departamento del Quindío tendrá en cuenta el valor total del contenido en el formato de oferta económica, en el que deben guardar relación con las **Especificaciones Técnicas** requeridas dentro del presente procesos de selección.

Nota 2: Los oferentes deberán presentar en su oferta económica la relación completa de los ítems descritos en las especificaciones técnicas del proceso, discriminando el valor total de cada ítem y el valor total de su oferta incluidos impuestos, con el fin de determinar la oferta con el menor precio total para asignar el puntaje aquí señalado.

PROPONENTE		VALOR PRESUPUESTO OFICIAL	VALOR DE LA PROPUESTA	PUNTAJE DEFINITIVO
1	ASOCIACION DE MUSICOS PROFESIONALES DEL QUINDIO	$199.624.800	$199.492.000	**55**

5.1.2. Factor calidad:

El Departamento del Quindío otorgará un máximo de 34,75 puntos a los oferentes que presenten a la entidad el mayor número de horas adicionales a las ya

establecidas en procesos de formación informal de acuerdo a los siguientes criterios:

NUMERO DE HORAS ADICIONALES	PUNTOS
15	9
20	11
30	14,75

Nota: El ofrecimiento se hará mediante carta de compromiso anexa, que se realizará y se suscribirá bajo la gravedad de juramento, en el cual el proponente manifiesta que se obliga a su cumplimiento de acuerdo a lo que establezca la entidad para su ejecución.

ASIGNACIÓN DEFINITIVO DE PUNTAJE CALIDAD DEL SERVICIO

PROPONENTE	PUNTAJE
ASOCIACION DE MUSICOS PROFESIONALES DEL QUINDIO	9

5.1.3. Factor Apoyo a la Industria Nacional:
De conformidad a lo establecido en la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública" y lo señalado en el Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Publica", los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: **i)** servicios nacionales o con trato nacional o por **ii)** la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos, teniendo en cuenta que los mismos son excluyentes entre sí.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Estímulo a la Industria Nacional	Puntaje máximo
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	10
Tratándose de bienes o servicios extranjeros, pero que el proponente se comprometa por escrito a la incorporación del componente Colombiano de Bienes y Servicios profesionales, técnicos y operativos	5
El proponente que no ofrezca	0

ASIGNACIÓN DEFINITIVO PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

PROPONENTE	PUNTAJE
ASOCIACION DE MUSICOS PROFESIONALES DEL QUINDIO	10

5.1.4 PUNTAJE ADICIONAL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco puntos, equivalente al cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total la puntuación a otorgar establecida dentro de los presentes estudios previos, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

ASIGNACIÓN DEFINITIVO PUNTAJE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

PROPONENTE	PUNTAJE
ASOCIACION DE MUSICOS PROFESIONALES DEL QUINDIO	0

PUNTAJE TOTAL – DEFINITIVO

PROPONENTE	FACTOR ECONOMICO	FACTOR CALIDAD	INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE ADICIONAL MUJERES	TOTAL
ASOCIACION DE MUSICOS PROFESIONALES DEL QUINDIO	55	9	10	0	74

CONSIDERACIONES FINALES

El Comité Evaluador, manifiesta lo siguiente:

1.- Que el Comité Evaluador Jurídico verificó lo relacionado con los requisitos jurídicos habilitantes señalados en el pliego de condiciones y otorgó las calificaciones definitivas en cuanto al factor de Apoyo a la Industria Nacional.

2.- Que el Comité Evaluador Financiero verificó lo relacionado con los requisitos financieros habilitantes. (Indicadores financieros y organizacionales), señalados en el pliego de condiciones.

3.- Que el Comité Evaluador Técnico verificó lo relacionado con los requisitos técnicos habilitantes señalados en el pliego de condiciones. Igualmente, el Comité Evaluador

Técnico, otorgó los puntos en forma definitiva en lo relacionado con el Factor de Calidad.

4.- Que los Comités Evaluadores Técnico y Financiero (Cada uno desde su competencia) verificaron las ofertas económicas de los proponentes y otorgaron las calificaciones definitivas frente al Factor Precio.

En constancia de lo anterior se firma a los catorce (14) días del mes de agosto del (2023).

EVALUADORES	
NOMBRE	**FIRMA**
JESSICA OSPINA TABORDA EVALUADOR JURÌDICO (E)	
NATHALIA PINZON GIRALDO EVALUADOR JURÌDICO	
DANIELA GIL ARIAS APOYO EVALUADOR JURIDICO	
INGRID LORENA ÑAÑEZ SALAZAR EVALUADOR TÉCNICO	
WILLIAM ARIEL PARRA POSADA EVALUADOR TÉCNICO	
DANIELA MEJIA FORERO EVALUADOR TÉCNICO	DANIELA MEJIA F.
MONICA ANDREA DEMELINES ÁVILA EVALUADOR TÉCNICO	MÓNICA DEMELINES.
SANDRA VIVIANA ARIAS GAÑAN EVALUADOR FINANCIERO	SANDRA V. ARIAS.
ALEJANDRA MARIA DUQUE VELASCO EVALUADOR FINANCIERO	

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 028 DE 2023

OBJETO: "CONTRATAR LOS SERVICIOS MUSICALES DE UNA BANDA SINFÓNICA DE VIENTO DEBIDAMENTE CONFORMADA, Y LOS CUÁLES SE REQUIEREN PARA EL FOMENTO DE LA CIRCULACIÓN Y EXHIBICIÓN DE PRODUCCIONES ARTÍSTICAS A TRAVES DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, ASÍ COMO EL FORTALECIMIENTO A LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN INFORMAL PARA LA CAPACITACIÓN DE PERSONAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"

En la ciudad de Armenia Quindío el día cuatro (04) del mes de agosto del dos mil veintitrés (2023) se reunió el Comité Evaluador y procede a evaluar las propuestas presentadas dentro del término señalado en el cronograma del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. 028 de 2023.

Propuestas presentadas dentro del Proceso de Selección:

REFERENCIA DE OFERTA	ENTIDAD	PRESENTADA	OFERTA
ASMUPROQUIN	ASMUPROQUIN	1/08/2023 9:31 AM	199.492.000 COP

Presupuesto del Proceso: **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($199.624.800)** incluido IVA

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 021 DE 2023
Proponente: **ASMUPROQUIN** Nit: 801004361-8

REQUISITOS JURIDICOS

ITEM	DESCRIPCIÓN REQUISITOS HABILITANTES	CUMPLE/NO CUMPLE
1	**CAPACIDAD JURÍDICA** De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, las condiciones de capacidad jurídica serán verificadas únicamente con base en el Registro Único de Proponentes, salvo que en dicho certificado no se encuentre registrada toda la información requerida por la entidad, para lo cual el proponente podrá aportar el certificado mercantil, certificado de existencia y representación legal, según sea el caso. Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas en el pliego de condiciones.	**CUMPLE**
2	**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (Formato).** El proponente deberá diligenciar en su totalidad el modelo que se designe en los pliegos de condiciones y deberá estar debidamente firmado por la persona natural, el representante legal del proponente cuando se trate de persona jurídica o el representante del Consorcio o Unión Temporal.	**CUMPLE**
3	**FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA**	**CUMPLE**

	Se debe presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural, del representante legal para el caso de persona jurídica, así mismo de todos los integrantes que conforman los consorcios o uniones temporales según sea el caso. Para el caso de proponentes extranjeros deberá presentar fotocopia del pasaporte o documento equivalente.	
4	**REGISTRO MERCANTIL:** Si es persona natural deberá encontrarse inscrito en la cámara de comercio correspondiente, para lo cual deberá adjuntar el certificado de inscripción expedido por la cámara de comercio respectiva, con una fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes contado desde el momento del cierre del proceso de selección. Ambas personas, naturales o jurídicas, deberán desarrollar actividades u objetos sociales relacionados con el objeto del contrato.	**NO APLICA**
5	**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** Expedido por la autoridad competente con una fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes contado desde el momento del cierre del proceso de selección que se adelante. La duración de la persona jurídica deberá ser equivalente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más. Así mismo deberá acreditar que ha sido autorizado legítimamente por el órgano de Administración competente para presentar la propuesta, suscribir el contrato si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el objeto social de la persona jurídica deberá ser consecuente con el objeto del contrato, esto es, servicio de mantenimiento de vehículos. Para el caso de consorcios o uniones temporales deberán adjuntar a la propuesta el documento constitutivo del consorcio y/o unión temporal, donde indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalarán los términos, condiciones y porcentajes de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. Así mismo, se debe indicar la designación de la persona que para todos los efectos los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. También se establecerá la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la entidad entenderá a lo decidido por el representante legal designado. Cuando el representante de las personas jurídicas que integran el consorcio o Unión Temporal, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio tenga limitada su capacidad para contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del órgano directivo o asamblea de socios de las personas jurídica su órgano competente, a través de la cual lo autoriza para tales fines.	**CUMPLE** (Con autorización para contratar)
6	**CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD** De conformidad con lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 80 de 1993 (del perfeccionamiento del contrato), modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales), así como Parafiscales (SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), cuando corresponda: Por lo anterior, los proponentes deberán acreditar el requisito en los siguientes términos:	**CUMPLE**

	a. Personas Naturales. Si el proponente es persona natural, deberá encontrarse afiliada como cotizante y a paz y salvo al Sistema General de Seguridad Social (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS LABORALES, cuando corresponda éste último), al momento de presentación de la propuesta deberá presentar certificado de afiliación a salud y pensión. Para la acreditación de este requisito, los proponentes deberán diligenciar y presentar la certificación dispuesta por la Entidad, la cual se encuentra anexa en el Pliego de Condiciones. Quien no esté obligado a cotizar al régimen de pensiones deberá informar por escrito, manifestando el régimen legal que sustenta tal circunstancia. **b. Personas Jurídicas.** En armonía con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de los empleados, a los sistemas los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. La acreditación de éste requisito se realizará a través de certificación dispuesta por el Departamento del Quindío en el Pliego de Condiciones (Formato No. 4), la cual deberá estar suscrita por el **revisor fiscal, cuando éste exista** de acuerdo con los requerimientos de ley, **o por el representante legal,** durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituida la sociedad, **el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato.** En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Cuando la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, se deberá aportar cédula de ciudadanía, copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores. Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del Art 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. **c.Consorcios o Uniones Temporales.** La acreditación del requisito de APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES, por parte de los Consorcios o Uniones Temporales, deberá realizarse de manera separada por cada integrante, cumpliendo con lo	

	dispuesto anteriormente para las personas naturales o jurídicas, según sea el caso".	
7	**SITUACIONES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.** No podrán participar en este proceso pre-contractual, ni celebrar el contrato respectivo con el Departamento del Quindío, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993; artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011; en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.	**CUMPLE**
8	**ACREDITACIÓN LEGAL DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:**	**NO APLICA**
9	**REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)**	**CUMPLE**
10	**REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP** De conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es requisito habilitante para participar en el presente proceso estar inscrito en el RUP: Para el presente proceso de selección, cada Proponente y cada integrante del consorcio o unión temporal deberá aportar el certificado del Registro único de Proponentes (RUP), el cual debe estar vigente, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción con una antelación no mayor a un (1) mes al momento del cierre del presente proceso de selección. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia y que no estén inscritas en la Lista de proponentes de las cámaras de comercio, la entidad verificará en forma directa que se cumpla con las condiciones aquí establecidas. En todo caso estas personas deberán cumplir con las condiciones exigidas a los Proponentes nacionales y deberán entregar la información legal respectiva con los documentos expedidos por autoridad competente de su país y dentro del término exigido. Así mismo deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la Oferta, suscribir el contrato y para representación judicial y extrajudicial. El certificado de Registro único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por la Cámara de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. ***Inscripción en el RUP*** ***Los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, el Departamento no considerará que el oferente está habilitado ni evaluará su oferta.*** ***Renovación y firmeza del RUP***	**CUMPLE**

	El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. ***Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término.*** ***La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.*** ***El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través del sistema de subasta."***	
11	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. *El proponente deberá constituir a su costa, a favor del departamento del Quindío, y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una Entidad Bancaria autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor del Presupuesto Oficial. Dicha garantía deberá extenderse desde la fecha de presentación de la propuesta, hasta por un lapso de noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Para los consorcios o uniones temporales, la póliza de garantía de seriedad de la propuesta deberá ser tomada por el consorcio o la unión temporal y/o por su representante legal en nombre del consorcio o la unión temporal.* *En las propuestas presentadas por personas jurídicas: la póliza o garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla. En las propuestas presentada en Consorcio o Unión Temporal: la póliza deberá tomarse a nombre de la totalidad de los integrantes del mismo(a), identificando plenamente cada integrante e indicando el monto de participación.* *El proponente se compromete a mantenerla vigente hasta la fecha de adjudicación del contrato o de prorrogarla en caso de ser necesario, y quien resulte favorecido hasta la constitución de la garantía única del contrato resultante de este proceso. EL DEPARTAMENTO, podrá solicitar aclaraciones a la garantía de seriedad presentada, cuando así lo estime necesario. Cuando se trate de garantía bancaria, esta contendrá lo siguiente: "La presente garantía será cancelada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del PROPONENTE".*	**CUMPLE** El oferente subsano en tiempo y oportunidad.

	EL DEPARTAMENTO, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma. *NOTA 1: IMPORTANTE El oferente deberá anexar a la póliza, el respectivo recibo de pago, o la certificación de la aseguradora en la que conste que la póliza no será revocada por falta de pago.* *NOTA 2: De conformidad con el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, el cual fue incluido por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, "La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no sería subsanable y sería causal de rechazo de la misma".*	
12	**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**	**CUMPLE**
13	**DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES**	**CUMPLE**
14	**CONSULTA DEL BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL:** El Departamento del Quindío, de conformidad con lo previsto en la Ley, verificará la documentación citada en la respectiva página web.	**CUMPLE** (Fueron verificadas por la entidad)
15	**Requisitos para Persona Jurídica Extranjera**	**NO APLICA**
16	**Apoderados**	**NO APLICA**
NOTA: El oferente ASMUPROQUIN **NO CUMPLE** con todos los requisitos Jurídicos exigido en los pliegos de condiciones.		

CONSIDERACIÓN FINAL

Una vez realizada la verificación de los requisitos jurídicos habilitantes, se tiene el siguiente resultado:

-El Proponente **ASMUPROQUIN**, **CUMPLE** con todos los requisitos jurídicos habilitantes.

En constancia de lo anterior, se firma a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

FIRMAS	
NOMBRE	**FIRMA**
JESSICA OSPINA TOBORDA EVALUADOR JURIDICO	
NATHALIA PINZON GIRALDO EVALUARO JURIDICO	
DANIELA GIL ARIAS EVALUADOR JURIDICO	

Armenia Quindío, once (11) de agosto de 2023.

ACTA DE SUBSANABILIDAD REQUISITOS TÉCNICOS

OBJETO: "CONTRATAR LOS SERVICIOS MUSICALES DE UNA BANDA SINFÓNICA DE VIENTO DEBIDAMENTE CONFORMADA, Y LOS CUÁLES SE REQUIEREN PARA EL FOMENTO DE LA CIRCULACIÓN Y EXHIBICIÓN DE PRODUCCIONES ARTÍSTICAS A TRAVES DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, ASÍ COMO EL FORTALECIMIENTO A LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN INFORMAL PARA LA CAPACITACIÓN DE PERSONAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO".

Señores,
Comité Evaluador.
Secretaría de Jurídica y Contratación.
Gobernación del Quindío.

Asunto: Evaluación documentos subsanados por el oferente ASOCIACION DE MUSICOS PROFESIONALES DEL QUINDIO dentro del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N°028 de 2023.

En la ciudad de Armenia Quindío el día once (11) del mes de agosto del dos mil veintitrés (2023) se reunió el Comité Evaluador de La Secretaría de Cultura Departamental y procede a realizar la verificación de la subsanación de los requisitos técnicos exigidos al oferente, esto en cumplimiento al cronograma del proceso de selección de la referencia, en el cual se estipulo como plazo para subsanar hasta el día 10 de agosto de 2023 a las 06:00 PM.

En razón a lo anterior se tiene que dentro del proceso de selección que nos ocupa, debía subsanar documentos el único oferente dentro del mismo ASOCIACIÓN DE MUSICOS PROFESIONALES DEL QUINDÍO -ASMUPROQUIN-, esto teniendo en cuenta que, una vez realizada la verificación de los requisitos técnicos especiales exigidos dentro del proceso de selección de mínima cuantía de la referencia, se encontró que, **NO CUMPLÍA** con todos los requisitos técnicos especiales exigidos, como se señala a continuación:

1. En razón al requisito exigido en el numeral **4.5.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, NO CUMPLE** con el mismo, pues si bien es cierto el proponente aporta el total de las veinticinco (25) hojas de vida correspondientes a los integrantes de la banda, y las mismas cumplen con el total de los perfiles requeridos, se tiene que algunas de las hojas de vida no aportan los certificados exigidos para acreditar el perfil profesional y/o la experiencia exigida dentro del presente proceso de selección, por lo que se relacionan a continuación aquellas personas que deberán subsanar este requisito, y se indican los documentos faltantes para acreditar el perfil requerido:

    a) Anlly Yuliana Olaya Velásquez: Clarinetista, falta acreditar el perfil requerido a través de certificados de estudio.
    b) Alejandra Garzón Rotavista: Trombonista, falta acreditar el perfil requerido a través de certificados de estudio.

Por lo anterior, se le informo al oferente que debía subsanar la propuesta en los términos del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

De acuerdo a lo esbozado, se informa que una vez revisados los documentos que aporto el oferente como subsanación a las observaciones que le fueron señaladas, procedió el mismo a aportar los documentos que fueron requeridos, y una vez realizada la verificación del cumplimiento de lo exigido se tiene que:

1. En razón al requisito exigido en el numeral **4.5.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**, el oferente aporto los documentos que acreditan el perfil profesional y la experiencia de las personas que fueron postuladas para cumplir con este requisito, de esta manera y al haber aportado con anterioridad las hojas de vida de estos, con anexos de documentos en los que le permite a la entidad verificar los perfiles profesionales, idoneidad y experiencia requerida, se constata que **CUMPLE** con este requisito.

En constancia de lo anterior, se informa que el oferente **SUBSANO** la totalidad de los requisitos que le fueron requeridos a través del informe de evaluación técnica.

Se firma a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

FIRMAS	
NOMBRE	**FIRMA**
INGRID LORENA ÑAÑEZ SALAZAR Directora de Cultura, Arte y Patrimonio EVALUADORA TÉCNICA	
WILLIAM ARIEL PARRA POSADA Jefe de Patrimonio y Arte EVALUADOR TÉCNICO	
DANIELA MEJÍA FORERO Abogada Contratista Secretaría de Cultura EVALUADORA TÉCNICA	
MÓNICA ANDREA DAMELINES ÁVILA Abogada Contratista Secretaría de Cultura EVALUADORA TÉCNICA	

10:41
11/08/23
Dra Jessica